

Boletín Oficial

de la provincia de León

DAVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Circuito Nacional de Firms Especiales.—*Subastas.*

Diputación provincial. de León.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión Gestora en sesión de 14 del corriente adjudicar definitivamente a D. Francisco de Lera del Hoyo, la subasta del trozo 3.º del camino vecinal número 1-21 de Vega de Infanzones a la carretera de Villacastín a Vigo a León, se pone en conocimiento de

este rematante la obligación en que se encuentra de presentar en el término de diez días el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva exigida.

León, 15 de Junio de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Mayo de 1935

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	47
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	79
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	72
Ración de maíz de 4 kilogramos.	2	00
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	57
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	61
Litro de petróleo.	1	06

Quintal métrico de carbón mineral.	6	08
Quintal métrico de leña.	4	03
Litro de vino.	0	51
Quintal métrico de carbón vegetal.	15	04

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 18 de Junio de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Circuito Nacional de Firms Especiales

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 27 de Junio corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de León, Zamora, Orense, Lugo, Oviedo y Santander, Palencia y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con emulsión

asfáltica en los kilómetros 5 al 23 de la carretera de León a Astorga, (provincia de León), cuyo presupuesto asciende a 103.132 pesetas siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1935, y la fianza provisional de 3.094 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día dos de Julio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Núm. 456.—29,00 pts.

Hasta las trece horas del día 27 de Junio de 1935, se admitirán proposiciones en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de León, Zamora, Orense Lugo, Oviedo, Santander, Palencia, y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 390 al 405 de la carretera de Madrid a La Coruña, (provincia de León),

cuyo presupuesto de contrata asciende a 85.762,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935 y la fianza provisional de 2.573 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina número 7, el día 2 de Julio a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Nº. 457.—29,50 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

IMPUESTO DE UTILIDADES

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1931-32
Don Tomás Alvarez Peñín, Recaudador del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades y períodos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con el Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el día décimosexto en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las diez horas y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración líquida del inmueble o tipo de subasta.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De D.^a Josefa Flórez y Suárez de

Deza (despoblado de Hinojo)

Una finca, trigal, regadía, término de Villanueva de Jamuz, al reguero nuevo, cabida 43 áreas 82 centiáreas, linda: Norte, Francisco Fernández; Este, reguero nuevo; Sur, reguero; Oriente, reguero de riego; capitalizada en 3.000 pesetas; valor para la subasta, 3.000 pesetas.

De herederos de D. Eugenio de Mata, de La Bañeza

Una finca, término de Villanueva de Jamuz, a los Linares de la Mesa, trigal, regadía, cabida de 14 áreas 9 centiáreas, linda: Norte, Avelino Rubio; Este, reguero del medio; Sur, Vicente Rubio Gutiérrez; Oeste, Francisco González; capitalizada en 1.000 pesetas; valor para la subasta, 1.000 pesetas.

De D. Tomás de Vega, de La Bañeza
Una huerta, en Villanueva de Jamuz, calle de la Iglesia, secana, de 14 áreas 9 centiáreas, linda: Norte,

Teodoro López; Este, José García; Sur, calle pública; Oeste, Gabriel Benavides; capitalizada en 500 pesetas; valor para la subasta, 500 pesetas.

Una finca, en término de la anterior, al reguero del medio, triguero, regadía, cabida 9 áreas 39 centiáreas linda; Norte, Inocencio Benavides; Este, reguero del medio; Sur, Juan San Martín Rubio; Oeste, Rosa Manrique, de Astorga; capitalizada en 500 pesetas; valor para la subasta, 500 pesetas.

De D. Leopoldo de Mata, de La Bañeza

Un linar, término de Jimenez de Jamuz, al Ferradal, triguero, seco, cabida de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, terreno comunal; Este, Ramón Vivas; Sur, cauce de riego; Oeste, Bernardo Murciego; capitalizada en 200 pesetas, valor para la subasta, 200 pesetas.

De D. Francisco García Vega, de La Bañeza

Una finca, término de Jimenez de Jamuz, a Valdulleros, triguero y centenal, cabida una hectárea 87 áreas, 80 centiáreas, linda: Norte, monte de la Gándara; Este, Prudencio Lobato García; Sur, teso de Valdeaguado; Oeste, Martín Vidal Alvarez; capitalizada en 1.000 pesetas; valor para la subasta, 1.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido, de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación

no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los tercios del nuevo tipo fijado.

Santa Elena de Jamuz, 10 de Junio de 1935.—El Recaudador ejecutivo, Tomás Alvarez.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Bercianos del Páramo, 18 de Junio de 1935.—El Alcalde, Alejandro Ferrera.

Ayuntamiento de Candín

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que crean justas.

Candín, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Serafin Rodríguez.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Terminada la redacción del Censo

de Campesinos de este Municipio, por la Junta municipal encargada de su formación, se halla expuesto al público por el plazo de diez días a fin de que durante dicho plazo y los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

Villarejo de Orbigo, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Fuertes.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Castrillo de los Polvazares, 15 de Junio de 1935.—El Alcalde, Francisco Tomás Salvadores.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Formado el Censo de Campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 18 de Junio de 1935.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1934, rendidas por esta Alcaldía y Depositario, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones en Secretaría.

Villamartin de Don Sancho, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Entidades menores

Junta vecinal de Vega de Gordón

Formado el presupuesto ordinario para el año actual y aprobado por la misma, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre por el plazo de quince días a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal para oír reclamaciones.

Vega de Gordón, 8 de Junio de 1935.—El Presidente, Isidoro de Lera.

Junta vecinal de Cabañas

Acordado por la Junta vecinal, en sesión de 2 de los corrientes, la venta en pública subasta de treinta pies de chopo, de la finca «El Balsero», [se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Cabañas, 3 de Junio de 1935.—El Presidente, Justo López.

N.º 467.—4,50 pts.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo en periodo de ejecución de sentencia, a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación del Banco Mercantil, sucursal de esta plaza, contra D. Federico Loygorri Vives, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Madrid, sobre pago de cincuenta y seis mil noventa y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, en cuyos autos, con esta fecha, se ha dictado auto, acordando sacar a tercera pública subasta, señalándose para dicho acto el día quince de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al demandado, que son los siguientes y bajo las condiciones que luego se

Bienes embargados

1. Una mina de hulla, denominada «Sila Segunda», expediente número 5.076, sita en el paraje denominado

la Chanca, en término de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de nueve pertenencias, o sean 90.000 metros cuadrados; valorados en novecientos veinticinco pesetas.

2. Una mina de hulla, denominada «Carmina», expediente núm. 1.538, sita en el paraje llamado Remolinos, término de Villamartín, Ayuntamiento de Páramo, de veinte pertenencias; valorada en la suma de seis mil quinientas pesetas.

3. Una mina de hulla, nombrada «Amparo», expediente núm. 5.221, al sitio del paraje llamado la Patrona, en el mismo término que la anterior, anterior, de treinta y siete pertenencias, valorada en la suma de doce mil veinticinco pesetas.

4. Una mina de hulla, nombrada «Ampliación a mi Chata», expediente número 6.897, término de Villamartín, Ayuntamiento de Páramo del Sil, sita en el paraje denominado La Malla, de trece pertenencias, valorada en cuatro mil doscientas veinticinco pesetas.

5. Una mina de hulla nombrada «Segunda ampliación a mi Chata», expediente número 6.896, sita en el paraje llamado Remolinos, término de la anterior, de seis pertenencias, valorada en mil novecientos cincuenta pesetas.

6. Una mina de hulla nombrada «Tercera ampliación a mi Chata», expediente número 7.012, en el mismo paraje y término de la anterior, de cuatro pertenencias, valorada en mil trescientas pesetas.

7. Una mina de hulla, nombrada «Sila Tercera», expediente número 6.805, sita en el paraje llamado de la Iglesia, término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de ochenta pertenencias, valorada en veintiséis mil pesetas.

8. Mina de hulla, nombrada «Mi Chata», expediente número 5.399, sita en el paraje llamado Ladera de Remolinos, en término de Villamartín y Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de diez y nueve pertenencias, valorada en seis mil doscientas siete pesetas con cincuenta céntimos.

9. Mina de hulla, nombrada Sila, expediente número 4.986, sita en el paraje llamado La Sasilla, en término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de ciento cuarenta y cinco pertenencias; valorada en cin-

cuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesetas.

10. Mina de hulla, nombrada Maximino, expediente núm. 7.690, sita en el paraje llamado Parada y otros, en término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de dieciocho pertenencias; valorada en cinco mil ochocientos cincuenta pesetas.

11. Mina demasia hulla, nombrada Primera Demasia a Manolo Tercero, expediente número 7.544, en término de Santa Cruz, en el paraje denominado tierras de Candanedo, de dos hectáreas, ochenta y una áreas y diez centiáreas; valorada en novecientos trece pesetas con veinticinco céntimos.

Siendo el total de esta tasación la suma de ciento diez mil seiscientos setenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate a excepción de la del mejor postor que quedará en depósito como garantía y parte de la obligación contraída.

2. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

3. Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en los autos los que quedan en la Secretaría para su exhibición.

4. Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste a efectos de su publicación expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.

N.º 468.—74,50 pts.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1935